

loría y Auditoría de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, para registro, contabilidad y demás fines, y a la Dirección General del Impuesto sobre la Renta para fines impositivos.

Art. 3.— La Contraloría y Auditoría General de la República y la Contraloría y Auditoría de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales quedan encargadas de la aplicación del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 436, que nombra al Dr. Manuel E. Guerrero Pou, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en El Salvador.
(G. O. Nº 9208, del 12 de Diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 436

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Manuel E. Guerrero Pou queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en El Salvador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER